



RAMA JUDICIAL – REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Dirección: Carrera 10 No. 12-15 piso 7 - Palacio de Justicia
Correo: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 8986868 Ext. 2083

Proceso : **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS**
Demandantes : **LIGIA RAMOS DE VALVERDE**
JUAN CARLOS VALVERDE RAMOS
Titular Acto Jurídico : **JIMMY JAFFET VALVERDE GONZALEZ**
Radicación : **760013110008-2021-00446-00**
Auto Interlocutorio : **1613**

Santiago de Cali, 16 de septiembre de 2021

Se encuentra a despacho el presente proceso de AJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS promovido a través de apoderado judicial por LIGIA RAMOS DE VALVERDE y JUAN CARLOS VALVERDE RAMOS, a favor de JIMMY JAFFET VALVERDE GONZALEZ. No obstante, el capítulo V de la Ley 1996 de 2019¹, que contempla el proceso de adjudicación judicial de apoyos con vocación de permanencia o definitivo, que reemplazó al de carácter transitorio², entró en vigencia el 26 de agosto de 2021³, lo que significa que no es posible adelantar el propuesto por no encontrarse en vigencia⁴. Así, teniendo en cuenta lo anterior, el juzgado se abstendrá del tramitar la demanda presentada y ordenará el archivo de las actuaciones, previa cancelación en el libro radicador.

En mérito de lo expuesto, el juzgado **DISPONE**,

PRIMERO: ABSTENERSE de tramitar la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ARCHÍVESE las demás actuaciones; previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE,

¹ Artículo 38

² Artículo 54 Ley 1996 de 2019

³ Artículo 52 Ibídem

⁴ *ARTÍCULO 54. PROCESO DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO. Hasta tanto entren en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la presente ley, el juez de familia del domicilio de la persona titular del acto jurídico puede determinar de manera excepcional los apoyos necesarios para una persona mayor de edad cuando se encuentre absolutamente imposibilitada para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, siempre que sea necesario para garantizar el ejercicio y la protección de los derechos de la persona titular del acto. (...)*

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Familia 008 Oral

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c77b4cd13a3ca542ff1128cd3419df0ed90b074f0285dfd20e80b170b81f504c

Documento generado en 16/09/2021 01:55:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>